Educación

Radicado No.
2026-EE-133390
2026-04-15 11:31:45 p. m.

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2026

Doctor
ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal
Secretaría de Educación Municipal Armenia
educacion@armenia.gov.co

Asunto: Orientaciones frente al paro del magisterio y día cívico

Apreciados y apreciadas secretarios y secretarias, reciban un cordial saludo.

Frente a la movilización del magisterio en este día, es necesario que las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de su autonomía, acuerden con el magisterio y la comunidad educativa, las acciones y/o los ajustes necesarios para realizar la reposición de las actividades académicas que dejaron de realizarse por motivo del paro.

En este sentido, se pide a las entidades territoriales, que generen espacios de diálogo y consenso, entre otras, para:

1. Consolidar información con directivos docentes para identificar % de docentes en paro o que no asistieron al establecimiento educativo.
2. Identificar actividades que realizaron los y las docentes que se presentaron al establecimiento educativo.
3. Revisar si se dejaron actividades para desarrollar en casa, si esto sucedió, importante acordar cómo se hará la retroalimentación de esas actividades.
4. Pactar las acciones y ajustes necesarios en el marco de la prestación del servicio educativo, que garanticen el desarrollo de las actividades académicas que pudieron verse afectadas por el paro del magisterio el día 15 de abril del 2026.

Por otra parte, debe recordarse que el Decreto 500 del 18 de abril de 2024, declara el tercer viernes de abril de cada año como el "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza", estableciéndolo como día no hábil, laboralmente, con el objetivo de

incentivar la protección de los recursos naturales. Esta disposición determina en su artículo 3° lo siguiente:

> *ARTÍCULO 3. Exhorto. Se exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si otorgan como día no hábil el tercer viernes del mes de abril de todos años, empezando el 19 de abril del 2024, para conmemorar el día cívico de la Paz con la Naturaleza.*

Lo anterior implica lo siguiente:

- El decreto realiza una invitación a las entidades mencionadas en dicho artículo para que declaren en su territorio el día cívico.
- Las entidades mencionadas son autónomas de acoger esta invitación.
- Esta determinación sólo aplica para el tercer día viernes del mes de abril de cada año.

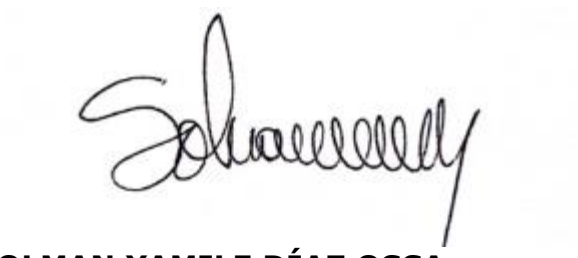
Ahora bien, debido a que el Decreto 500 se expidió en 2024, para esta vigencia las secretarías de educación pudieron incluir en la planeación del calendario académico el otorgamiento del día cívico. No obstante, debido a que la norma no contiene un límite temporal para esta decisión, las entidades pueden acogerse al exhorto actualmente.

Esta decisión no implica una modificación del calendario académico, tal como está determinado por la Circular 010 de 2026, la cual establece que, de manera excepcional, cada entidad podrá realizar ajustes al calendario académico cuando se presenten situaciones que ameriten el cese actividades académicas menores a una semana. El numeral 3 del literal B de la mencionada circular establece:

> *En caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo en todos o algunos establecimientos educativos, por un número determinado de días que no superen una semana, la Entidad Territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico; sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar, máximo dentro de los tres días siguientes a su expedición, sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional.*

En este orden de ideas, no es necesario adelantar la modificación del calendario escolar para las situaciones descritas en estas orientaciones, dado que cada entidad, en el marco de sus competencias, podrá adelantar estrategias pedagógicas de reposición de actividades académicas de los estudiantes.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
15/04/2026 11:31:47 p. m.

SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA
Director Técnico
Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: